INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT

TEPIC, NAYARIT; DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. –

La Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, certifica y da fe que el plazo concedido al recurrente mediante acuerdo de **treinta y uno de enero de dos mil veinticinco**, notificado vía Plataforma Nacional de Transparencia **el siete de febrero de la presente anualidad**, transcurrió del **diez al catorce de febrero del año en curso**. Conste.

TEPIC, NAYARIT; DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. –

Vista la certificación que antecede y las constancias que guardan los autos que integran el expediente **RR/AI/210/2024/C** y con ello, se dio vista a **Alberto**, recurrente, para que expresara lo que a su interés legal conviniera respecto de la información proporcionada por el sujeto obligado, sin que realizara manifestación alguna; en consecuencia, téngase **POR CUMPLIDA** la resolución emitida por este Instituto en el presente recurso, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente de acordar, se ordena archivar este expediente como asunto total y legalmente concluido.

Archívese, en definitiva.

NOTIFÍQUESE POR MEDIO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA A LAS PARTES.

Así proveyó y firma la Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Alejandra Langarica Ruiz**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Francia Sagrario Rodríguez López, quien autoriza y da fe.